Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 13 de junio de 2023, el presente proceso con la solicitud de la parte pasiva de reprogramación de la audiencia programada para el 14 de junio de 2023 a la hora de las 2:30 p.m. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reprogramar por una sola vez la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la fecha de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para tal efecto se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30 am) del día jueves SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

Aunado a lo anterior, se advierte que los demandados no han designado nuevo apoderado, por ello **SE REQUIERE** a los demandados para que dentro del término de cinco días designen nuevo apoderado judicial y lo comuniquen al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ
Notificado en estado NO. 11 del 14 de junio de 2023

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546ad09b27a8cbd248a0ad89564623ea2da1e8714d1ee8b04b2f54c40ff06986**
Documento generado en 13/06/2023 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de junio de 2023. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00072**, informando que no se presentó subsanación de la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que no se aportó dentro del término concedido la subsanación de la demanda. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia en cuanto no fue subsanada.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

Notificado en estado NO. 11 del 14 de junio de 2023

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15efe76ad91854b49ff5cafdf965f5d1bb652d6801bd1a7c67199a3e07abd180**
Documento generado en 13/06/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de junio de 2023. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00079**, informando que no se presentó subsanación de la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que no se aportó dentro del término concedido la subsanación de la demanda. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia en cuanto no fue subsanada.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ
Notificado en estado NO. 11 del 14 de junio de 2023

Rocio Manrique Mejia

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca9c6984e5d8d759af29c011db8f42d1eeb801acd7dc4bb2c0398423f55377b**
Documento generado en 13/06/2023 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de junio de 2023. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00081**, informando que no se presentó subsanación de la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que no se aportó dentro del término concedido la subsanación de la demanda. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia en cuanto no fue subsanada.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ
Notificado en estado NO. 11 del 14 de junio de 2023

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec795f60ca4e1992e4b9cb1b160a4c148c8792be77e8704510116d8640ef169a**
Documento generado en 13/06/2023 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica